

Reforma la Ley del Registro Nacional de las Personas

DECRETO NÚMERO 26-2010

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para garantizar el bien común, incluyendo dentro de dicho concepto la promoción de la certeza jurídica en las instituciones que lo integran.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Congreso de la República pueda elegir a su representante ante el Directorio del Registro Nacional de las Personas, de un listado de profesionales de distintas profesiones universitarias, asimismo que todos reúnan calidades de reconocida honorabilidad y ejercicio profesional mínimo de diez años, por lo que se hace oportuno ampliar las calidades para optar a dicho cargo.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

REFORMA AL DECRETO NÚMERO 90-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Artículo 1. Se reforma el artículo 10 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, el cual queda así:

"Artículo 10. Calidades. El miembro del Directorio electo por el Congreso de la República, deberá llenar las siguientes calidades:

a) Ser guatemalteco;

- b) Ser profesional universitario colegiado; y deberá acreditar diez años de experiencia en el ejercicio de la profesión y acreditar experiencia no menor a diez años en sistemas informáticos; y,
- c) Ser de reconocida honorabilidad."

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de agosto del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Carlos Noel Menocal Chávez
Ministro de Gobernación

Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República

